



Buenos Aires, 17 de noviembre de 2016

At.

Presidente de ARSAT

Dr. Rodrigo de Loredo

S_____ / _____ D

Ref: Recomendaciones adoptadas en los pliegos– Llamado a Licitación para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo civil, asistencia de emergencias y trabajos adicionales en Nodos REFEFO, Estaciones Digital Abierta (EDT), Unidades Transportables de Trasmisión Terrestres (UTT) y Vsat, pertenecientes al sistema de Televisión Digital Terrestre (TDA) y la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO)

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. en el marco del convenio suscripto oportunamente entre la Fundación Poder Ciudadano y ARSAT con el objetivo de promover la transparencia, el acceso a la información y facilitar los espacios de diálogo entre los distintos actores involucrados dentro del proceso de licitación para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo civil, asistencia de emergencias y trabajos adicionales en Nodos REFEFO, Estaciones Digital Abierta (EDT), Unidades Transportables de Trasmisión Terrestres (UTT) y Vsat, pertenecientes al sistema de Televisión Digital Terrestre (TDA) y la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO), a los fines de efectuar recomendaciones que puedan contribuir al desarrollo transparente y participativo del proceso y garantizar un efectivo cumplimiento de los principios, las etapas y un normal desarrollo del mismo.



En dicho contexto, y dentro de las actividades convenidas, el objetivo del presente es la elaboración de un informe – que se adjunta a continuación- que da cuenta sobre la inclusión o no, en las versiones definitivas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Técnico, de las recomendaciones y propuestas oportunamente realizadas por Poder Ciudadano a los borradores de dichos pliegos.

Sin más, saludo a Usted muy atentamente

Pablo Secchi

Director Ejecutivo

Fundación Poder Ciudadano



Llamado a Licitación para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo civil, asistencia de emergencias y trabajos adicionales en Nodos REFEFO, Estaciones Digital Abierta (EDT), Unidades Transportables de Trasmisión Terrestres (UTT) y Vsat, pertenecientes al sistema de Televisión Digital Terrestre (TDA) y la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO)

Recomendaciones y propuestas a los borradores de Pliego de Bases y Condiciones Generales.



Informe de Poder Ciudadano



Contenido

Introducción	5
Proceso de elaboración participada del Pliego de Bases y Condiciones	7
Propuestas de Poder Ciudadano al Pliego de Bases y Condiciones	8
Pliego de Bases y Condiciones Generales.....	8
Pacto de Integridad y cláusula anticorrupción:	8
Ley y Jurisdicción aplicable	9
Domicilio de los proponentes y régimen de notificaciones	10
Vista de las actuaciones.....	10
Impedimentos	11
Contenido de la oferta.....	12
Acto de apertura de ofertas.....	12
Vistas y observaciones al contenido de las ofertas.....	13
Dictamen de Preselección	13
Dictamen de Preadjudicación	14
Adjudicación- Notificación	14
Seguros	15
Personal	15
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.....	16
Anexo I – Cuadro Resumen	18



Introducción

Las compras y contrataciones públicas son esenciales para el desarrollo de la sociedad ya que son el mecanismo natural que tiene la administración pública para nutrirse de los elementos necesarios que le permitan su propio funcionamiento para luego poder satisfacer las necesidades de la sociedad.

Así, se comprende por qué el proceso de compras y contrataciones públicas afecta a todos, tanto cuando sus resultados son beneficiosos como cuando son negativos, ya que lo que se pone en juego aquí son las necesidades y los recursos de los que dispone la sociedad para su desarrollo y búsqueda del bienestar. Además si esos recursos se usan de manera eficaz o ineficaz, eficiente o ineficiente, no afecta o beneficia solamente al Estado como una entidad separada de la sociedad, sino a la sociedad toda y al Estado como una parte importante de ella.

En consecuencia, tanto en las contrataciones públicas como en toda actividad, tanto estatal como privada, el principio de transparencia –que debe constituirse como objeto de control social responsable y permanente– juega un rol trascendental.

El programa **“Contrataciones Públicas Transparentes”** es una iniciativa de **Poder Ciudadano** que tiene como objetivo monitorear casos concretos de compras y contrataciones públicas, puesta en marcha y ejecución de contratos que realizan los gobiernos en sus distintos niveles (nacional, provincial y municipal), y lo hace a través de la promoción de herramientas de acceso a la información pública, participación ciudadana y transparencia en cada una de las etapas del proceso, buscando obtener el consenso entre los distintos actores, la buena gobernanza del Estado y el fortalecimiento del sistema democrático.

En dicho contexto, en el mes de julio de 2016, Poder Ciudadano y ARSAT firmaron un Acuerdo Marco de Cooperación, con el objetivo de trabajar conjuntamente en pos de



promover un escenario transparente en el procedimiento de Licitación Pública para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo civil, asistencia de emergencias y trabajos adicionales en Nodos REFEFO, Estaciones Digital Abierta (EDT), Unidades Transportables de Trasmisión Terrestres (UTT) y Vsat, pertenecientes al sistema de Televisión Digital Terrestre (TDA) y la Red Federal de Fibra Óptica (REFEFO).

En cada una de las distintas instancias dentro del proceso licitatorio, Poder Ciudadano procurará tener un rol activo en la promoción de la transparencia, la participación ciudadana, el acceso a la información y la habilitación de canales de diálogo entre todas las partes interesadas. En particular, y como parte de los compromisos asumidos, la participación de Poder Ciudadano consistirá en:

1. Proceso de elaboración participada del Pliego de Bases y Condiciones: Poder Ciudadano promoverá instancias de participación ciudadana y a acceso a la información pública, a fin de que todo aquel que tenga comentarios, observaciones y/o recomendaciones al Pliego de Bases y Condiciones, pueda realizarlas en el marco de un espacio formal (Audiencia Pública).
2. Presentación de las ofertas: Poder Ciudadano observará que se respeten los principios que rigen en materia de contrataciones públicas, el cumplimiento de los plazos legales, el tratamiento de las consultas y aclaraciones en tiempo y forma y su oportuna publicidad. Asimismo, velará por el cumplimiento de los principios de acceso a la información, de igualdad y de libre concurrencia.
3. Apertura y estudio de ofertas: Poder Ciudadano presenciará la apertura de las ofertas, observando el cumplimiento de las condiciones mínimas fijadas en los pliegos para su aceptación.
4. Evaluación de las Ofertas: Poder Ciudadano observará que la Comisión de Preadjudicaciones, utilice los criterios establecidos en los pliegos. Asimismo, velará por el respeto del principio de transparencia y publicidad al momento de evaluar la admisibilidad de las impugnaciones efectuadas por los oferentes y durante su tratamiento.



5. Adjudicación y firma del contrato: Poder Ciudadano velará por que la adjudicación y posterior firma de los respectivos contratos se realicen conforme a los lineamientos de los pliegos de bases y condiciones. Asimismo, velará que el contrato a firmar sea un fiel reflejo de la oferta declarada ganadora e incluya las mejoras introducidas durante el presente proceso.

En los párrafos siguientes se hará un análisis pormenorizado de las propuestas y recomendaciones elaboradas por Poder Ciudadano y adoptadas por ARSAT a los pliegos.

Proceso de elaboración participada del Pliego de Bases y Condiciones

La elaboración participada de normas posibilita la participación en las etapas de gestación y diseño de las políticas y normas a expertos y sectores que estén vinculados a la temática, con el objetivo de conocer sus opiniones y escuchar recomendaciones al respecto, y de promover reglas de juego claras y definidas conjuntamente. Habitualmente, las prácticas clásicas de la burocracia administrativa han concebido el proceso de toma de decisiones como un sistema cerrado, sin injerencia alguna ni participación de los destinatarios de las políticas. Como consecuencia, gran cantidad de decisiones estatales resultan ineficaces en su implementación, son de difícil cumplimiento o están alejadas de la realidad. La diferencia de esta herramienta con la de la audiencia pública radica en que, si bien también está referida a discutir normas y políticas, la elaboración participada está restringida a un grupo de personas vinculadas a la temática, permitiendo ser protagonistas de la decisión.

Si bien las opiniones vertidas son de carácter consultivo y no vinculante, la elaboración participada de normas genera significativos beneficios: mejora la calidad técnica de las decisiones, brinda transparencia a los procesos de toma de decisiones, promueve el debate público y permite la legitimidad de la decisión final.

Poder Ciudadano encaró un análisis profundo sobre el Borrador de Pliego de Bases y Condiciones, a fin de observar el cumplimiento de los estándares en materia de



contrataciones públicas, transparencia y rendición de cuentas y participación ciudadana y acceso a la información¹.

En dicho contexto, Poder Ciudadano presentó una serie de recomendaciones y propuestas, a fin de que, de considerarlas viables, sean incorporadas al Pliego de Bases y Condiciones.

Propuestas de Poder Ciudadano al Pliego de Bases y Condiciones

Pliego de Bases y Condiciones Generales

Pacto de Integridad y cláusula anticorrupción:

EN cuanto al pacto de integridad, desde Poder Ciudadano se propuso la modificación del artículo 25.1 de manera tal que el pacto de integridad firmado sea incorporado como un documento necesario a presentar en el proceso licitatorio. En este sentido, Poder Ciudadano sugirió el siguiente texto para el pacto de integridad:

"Nombre y apellido,

En mi calidad de presidente de (Institución Participante) declaro que en la presente licitación actuaré con integridad y transparencia y manifiesto que me abstendré de realizar conductas que por sí mismas o por medio de terceros induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas a un licitante en relación con los demás participantes.

Por otro lado, de conformidad con la definición de "Beneficiario Efectivo" establecida por la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA en el artículo 2, inciso g) de la Resolución N 202/2015, manifiesto que todos los datos relativos a la identificación de los Socios consignados en el presente (nombre, apellido, documento y domicilio) son representativos de la totalidad del capital social, y así como también de los socios con derecho a

¹ Para la elaboración de las recomendaciones se han analizado y confrontado Pliegos de Bases y Condiciones del Municipio de Morón, Ciudad de Córdoba y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



voto. A su vez, se deja constancia que toda la información relativa a los miembros del Directorio y de la Comisión de Fiscalización corresponden al personal dedicado a la conducción y fiscalización de los actos sociales y comerciales de la Sociedad.

Asimismo, acepto dar acceso irrestricto a toda la información que se genere con motivo de esta licitación a la Fundación Poder Ciudadano, de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Transparencia suscripto entre ARSAT y la Fundación Poder Ciudadano."

Además, en lo que concierne al pacto de integridad, Poder Ciudadano aconsejó que el mismo sea incluido en el artículo 1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales como parte integrante del régimen legal aplicable.

Por otro lado, respecto a la cláusula anticorrupción Poder Ciudadano sugirió la incorporación al artículo 40 del siguiente párrafo:

"Los oferentes deberán asumir la autoría de la totalidad de la oferta presentada y manifestar no haber tenido contacto previo con sus potenciales competidores con el objeto de acordar o coordinar posturas, ya sean especificaciones técnicas o precios. "

Cabe destacar que todas las recomendaciones propuestas por Poder Ciudadano fueron incorporadas en el Pliego de Bases y Condiciones, a excepción de la sugerencia de incluir en el artículo 1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales al pacto de integridad como parte integrante del régimen legal aplicable.

Ley y Jurisdicción aplicable

En lo que concierne a la ley y jurisdicción aplicable Poder Ciudadano propuso la modificación al artículo 1 del pliego de manera tal que se incluya al pacto de integridad firmado como un documento más por el cual se registrará el proceso.



Además, se sugirió incluir al artículo 1 del pliego no sólo normas de Derecho Internacional Público, de modo que queden incluidas también las Convenciones Internacionales de Lucha contra la Corrupción, tanto en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como de la Organización de los Estados Americanos (OEA), sino también incluir, como marco normativo aplicable la Ley 24.467, la cual tiene como objetivo promover el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas (PyMEs).

En lo que respecta a las recomendaciones elaboradas por Poder Ciudadano en materia de ley y jurisdicción aplicable, ninguna fue incorporada al pliego de bases y condiciones generales.

Domicilio de los proponentes y régimen de notificaciones

EN lo que respecta al domicilio de los proponentes y régimen de notificaciones, Poder Ciudadano propuso revisar la redacción de la siguiente oración del artículo 5 del pliego: “Constituirá plena prueba de la notificación y de su fecha, el documento que en cada caso la registre” ya que la misma no resultaba clara y podría producir confusiones a los oferentes. Tal como puede evidenciarse en la versión definitiva del pliego, la oración en cuestión fue eliminada del artículo 5.

Vista de las actuaciones

Poder Ciudadano sugirió modificar el artículo 7 del pliego de manera tal que no sólo los oferentes tengan libre acceso a la documentación referida al procedimiento, sino también la ciudadanía en general.

Por otro lado, en lo que respecta a los documentos que los oferentes entienden que deben ser tratados como confidenciales, Poder Ciudadano consideró relevante que ARSAT no sólo



decidiera respecto a la confidencialidad o no de dichos documentos, sino que además justifique su decisión con la finalidad de reducir la discrecionalidad de la empresa.

En este sentido Poder Ciudadano recomendó que sería necesario disponer la facultad de que ARSAT defina, en última instancia y por acto fundado, sobre la reserva de información teniendo en cuenta los lineamientos del anexo 7 del Decreto 1172/03, a fin de no vulnerar los derechos de los oferentes, por un lado, sin tampoco recaer en una responsabilidad normativa a ARSAT ante la reserva de información expresamente establecida como “información pública”.

De todas las recomendaciones propuestas, solamente se incorporó la relacionada a la posibilidad de que la ciudadanía en general pueda tener acceso a la documentación. EN este sentido, ARSAT modificó la redacción del artículo 7 del pliego, el cual ahora expresamente establece que *“Todos los ciudadanos tienen libre acceso a toda la documentación”*

Impedimentos

En lo que concierne a los impedimentos para participar del proceso licitatorio Poder Ciudadano sugirió que se incorpore un nuevo inciso al artículo 10 del pliego, el cual incluya como causal de impedimento para ser oferente la falta de suscripción del pacto de integridad. Así, proponemos que al artículo en análisis se le incorpore el siguiente inciso:

Por otro lado, Poder Ciudadano, aconsejó la modificación del inciso i del artículo 10 ya que la redacción del mismo no era clara y no permitía saber con certitud si el impedimento incluye a los miembros del Directorio y a todo el personal de ARSAT o solamente a los miembros del Directorio.

Resulta importante destacar que todas las recomendaciones propuestas por Poder Ciudadano fueron adoptadas. Así, la versión actual del artículo 10, en su inciso j establece la falta de suscripción del pacto de integridad como un impedimento para participar del proceso. Además, el inciso i del artículo 10 fue modificado teniendo en cuenta la sugerencia



realizada por Poder Ciudadano, el cual actualmente establece: “cualquier miembro del Directorio o empleado de ARSAT”

Contenido de la oferta

EN relación al contenido de la oferta Poder Ciudadano realizó dos recomendaciones. La primera de ellas sugirió la modificación de los incisos p y q del artículo 25.1 sección A, de manera tal que la redacción de los mismos quede de la siguiente manera:

“p) Declaración Jurada de inexistencia de deuda con el Estado nacional.

q) Declaración Jurada de inexistencia de juicios con el Estado (actora/demandada).”

La segunda recomendación propuso la incorporación de dos incisos vinculados a la inexistencia de deudas y juicios con ARSAT. Así, se sugirió agregar al artículo 25.1 sección A del pliego los siguientes incisos:

“r) Declaración jurada de inexistencia de deuda con ARSAT

s) Declaración jurada de inexistencia de juicio con ARSAT (actora/demandada)”.

Es importante destacar que ambas sugerencias fueron incorporadas por ARSAT a la versión definitiva del pliego.

Acto de apertura de ofertas

El artículo 27 del pliego regula todo lo concerniente al acto de apertura de la oferta. EN este sentido, Poder Ciudadano, recomendó agregar que en el acto de apertura de las ofertas, también estará presente un representante de la Fundación Poder Ciudadano en calidad de observador externo. Además, en cuanto a la necesaria presencia de Escribano Público, Poder Ciudadano consideró que no sería necesaria su presencia, si tal extremo fuera sustituido



por funcionarios competentes de ARSAT, teniendo en consideración de que se trata de un acto público, en el que el acta de presentación y apertura será presenciado por tanto por ARSAT, como por las empresas oferentes.

De las recomendaciones realizadas por Poder Ciudadano sólo se incorporó a la versión definitiva del pliego la posibilidad de que un representante de Poder Ciudadano asista al Acto de Apertura en calidad de observador.

Vistas y observaciones al contenido de las ofertas

El artículo 29 del pliego regula todo lo concerniente a las vistas y observaciones al contenido de las ofertas. EN este punto, Poder Ciudadano propuso

que la evaluación que realizará ARSAT de las observaciones presentadas, a la cual se hace mención en el tercer párrafo del artículo 29 y que determinará la incidencia o no de la observación en la resolución de adjudicación, sea efectuado por decisión fundada y pública para disminuir los riesgos de discrecionalidad.

Resulta importante destacar que la sugerencia realizada por Poder Ciudadano fue incorporado a la versión definitiva del artículo 29, el cual expresamente establece que “Dicha evaluación por parte de ARSAT será debidamente fundada y notificada a todos los oferentes.”

Dictamen de Preselección

En lo que respecta al Dictamen de Preselección, Poder Ciudadano sugirió que el Dictamen de Preselección al cual se hace mención en el artículo 32 del pliego sea

no sólo sea notificado fehacientemente a los oferentes, sino que además el mismo sea publicado de manera que tanto los oferentes como la ciudadanía en general tengan acceso al mismo, incrementando la transparencia del proceso licitatorio.

Así, se sugirió que el primer párrafo del artículo 32 sea modificado de manera tal que quede redactado de la siguiente manera:



“En las contrataciones de etapa múltiple, la Comisión Evaluadora emitirá el Dictamen de Preselección, de acuerdo a la evaluación del Sobre N° 1, el que será notificado fehacientemente a los oferentes y **publicado en la página web de ARSAT**”

Resulta importante destacar que la sugerencia realizada por Poder Ciudadano fue incorporada a la versión definitiva del artículo 32, el cual en su redacción actual establece que el Dictamen de Preselección será publicado en la página web de ARSAT.

Dictamen de Preadjudicación

Todo lo atinente al Dictamen de Preadjudicación se encuentra establecido en el artículo 33 del pliego

, con el objetivo de elevar los estándares de transparencia y publicidad del procesos licitatorios, desde Poder Ciudadano se propuso que el Dictamen de Preadjudicación sea publicado de manera tal que cualquier persona pueda tener acceso al mismo. Así, se sugirió que el primer párrafo del artículo 33 quede redactado de la siguiente manera:

*“La Comisión Evaluadora emitirá el Dictamen de Preadjudicación fundado y el correspondiente orden de mérito, que **será publicado en la página web de ARSAT** y notificado a todos los oferentes”*

Es importante destacar que la recomendación efectuada por Poder Ciudadano fue incorporada a la versión definitiva del pliego. Así, la versión actual del artículo 33 establece que el Dictamen de Preadjudicación será publicado en la página web de ARSAT y que será notificado a todos los oferentes

Adjudicación- Notificación

En lo que concierne a la adjudicación y notificación de la misma, Poder Ciudadano recomendó

el Dictamen de Adjudicación no solamente sea comunicado al adjudicatario y a los oferentes preseleccionados, sino también que sea publicado de manera tal que, tanto



aquellos oferentes que no fueron preseleccionados como la ciudadanía en general puedan tener acceso al mismo para garantizar mayores niveles de transparencia y publicidad del proceso licitatorio.

Así, se sugirió que el tercer párrafo del artículo 35 quedara redactado de la siguiente manera:

*“La adjudicación será resuelta por el Directorio o el Nivel que corresponda y será **publicado en la página web de ARSAT** y notificada fehacientemente al adjudicatario y al resto de los Oferentes preseleccionados.”*

La sugerencia de Poder Ciudadano fue incorporada a la versión definitiva del artículo 35 del pliego, el cual expresamente establece que el Dictamen de Adjudicación será publicado en la página web de ARSAT y notificado fehacientemente al adjudicatario y al resto de los Oferentes preseleccionados.

Seguros

En lo que respecta a los seguros, Poder Ciudadano recomendó la modificación del artículo 41 del pliego de manera tal que el contratista no solamente le envíe a ARSAT copia de la póliza, sino que además lo notifique fehacientemente en el plazo de tres días hábiles de cualquier modificación en la misma.

La sugerencia realizada por Poder Ciudadano no fue incorporada a la versión definitiva del pliego.

Personal

El artículo 42 del pliego establece la obligación por parte del contratista de contar con seguro de accidente de trabajo para el personal que emplee con la finalidad de dar cumplimiento al contrato celebrado con ARSAT.



Desde Poder Ciudadano se recomendó que cualquier modificación en la póliza de segura sea notificada fehacientemente a ARSAT en el plazo de tres días hábiles.

La sugerencia realizada por Poder Ciudadano no fue incorporada a la versión definitiva del pliego.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Confidencialidad de oferta. Forma de presentación

En lo que respecta a la confidencialidad de oferta, Poder Ciudadano recomendó que cuando los oferentes manifiesten que en su oferta existen ciertos documentos confidenciales, la decisión final respecto a la confidencialidad o no de dichos documentos sea de ARSAT, a través de una resolución fundada.

En este sentido, la versión definitiva del pliego incorporó la sugerencia de Poder Ciudadano toda vez que el último párrafo de artículo 6 del mismo establece que ARSAT podrá rechazar el pedido de confidencialidad por decisión fundada y, en particular, reservar o revelar aquellos datos que sean necesarios para la libre competencia

Vistas y observaciones al contenido de las ofertas

En cuanto al proceso para efectuar impugnaciones, Poder Ciudadano propuso la modificación del artículo 12 de manera tal que el monto de dinero a depositar para poder realizar una observación resulte de un porcentaje de monto estimado para la contratación, o la oferta efectuada por el oferente.

Es importante destacar que si bien no se tuvo en cuenta la sugerencia de que el importe resulte de un porcentaje del monto estimado para la contratación o de la oferta efectuada por el oferente, ARSAT redujo el monto original de \$20.000 requerido para poder realizar observaciones a \$ 10.000.

Documentación requerida para el ingreso o prestación de servicios a ARSAT



En lo que respecta a la documentación requerida para el ingreso o prestación de servicios a ARSAT, Poder Ciudadano aconsejó que toda actualización o modificación a la documentación a la cual hace referencia el artículo 24 del borrador de Pliego de Bases y Condiciones Particulares sea informada de modo fehaciente a ARSAT.

Dicha sugerencia no fue incluida a la versión definitiva del Pliego.

Anexo I – Cuadro Resumen

Recomendaciones de Poder Ciudadano		Medida tomada por ARSAT
Al pliego de Bases y Condiciones Generales		
Pacto de integridad	<p>Se aconsejó la Incorporación del pacto de integridad firmado al artículo 25 como un documento necesario a presentar en el proceso licitatorio.</p> <p>Poder ciudadano también propuso el texto que debía contener el pacto de integridad.</p>	<p>ARSAT lo incorporo en el artículo 25 sobre contenido de la oferta, inciso t)</p> <p>No como pacto de integridad sino como declaración de integridad.</p> <p>El texto de la declaración de integridad se encuentra en el (Anexo I) (No adjuntado)</p>
	<p>Se aconsejó que el pacto de integridad sea incluido en el artículo 1 del Pliego de Bases y Condiciones Generales como parte integrante del régimen legal aplicable.</p>	<p>No fue incluido entre la normativa del art 1.</p>

	<p>En el artículo 40 sobre la cláusula anticorrupción Se propuso la inclusión del siguiente párrafo:</p> <p>"Los oferentes deberán asumir la autoría de la totalidad de la oferta presentada y manifestar no haber tenido contacto previo con sus potenciales competidores con el objeto de acordar o coordinar posturas, ya sean especificaciones técnicas o precios. "</p>	<p>El párrafo propuesto por Poder Ciudadano fue incorporado al pliego de bases y condiciones generales.</p>
<p>Ley y jurisdicción aplicable</p> <p>Artículo 1</p>	<p>Poder Ciudadano propuso incluir normas de Derecho Internacional Público, de modo que queden incluidas también las Convenciones Internacionales de Lucha</p>	<p>No fue agregado al texto final del art 1.</p>

	<p>contra la Corrupción tanto en el ámbito de la Organización de Las Naciones Unidas (ONU) como de la Organización de los Estados Americanos (OEA).</p>	
	<p>Poder Ciudadano consideró importante incluir, como marco normativo aplicable, la Ley 24.467, que tiene como objetivo promover el crecimiento y desarrollo de las pequeñas y medianas empresas (PyMEs)</p>	<p>No fue incorporado.</p>
<p>Domicilio de los proponentes y régimen de notificaciones Artículo 5</p>	<p>PC. Consideró que sería importante revisar la redacción de una oración del artículo 5 ya que no resultaba del todo claro y podría producir confusiones a los oferentes. “Constituirá plena</p>	<p>La oración en su totalidad se eliminó del texto final del artículo 5.</p>

	<i>prueba de la notificación y de su fecha, el documento que en cada caso la registre”</i>	
Vista de las actuaciones	Se propuso que no sólo los oferentes tengan libre acceso a la documentación referida al procedimiento, sino también la ciudadanía en general.	Se modificó la redacción del artículo 7 tomando en cuenta lo sugerido por PC, el cual ahora dispone que “ <i>Todos los ciudadanos tienen libre acceso a toda la documentación”</i>
Artículo 7	Se propuso que ARSAT justifique su decisión respecto de la confidencialidad o no de documentos, con la finalidad de reducir la discrecionalidad de la empresa.	No fue incorporado al artículo 7.
Impedimentos para participar del proceso licitatorio	Se propuso que se incluya como causal de impedimento para ser oferente la falta de suscripción del pacto de integridad	Se lo incluyó como uno de los impedimentos para participar del proceso licitatorio. “Inciso J)” Art 10.

<p>Artículo 10</p>	<p>Se sugirió modificar la redacción del “<i>inciso l</i>” porque no resultaba claro si el impedimento incluye a los miembros del Directorio y a todo el personal de ARSAT</p>	<p>Se modificó la redacción en base a la sugerencia de poder ciudadano, quedando redactada la parte en cuestión</p> <p>“cualquier miembro del Directorio o empleado de ARSAT”</p>
<p>Contenido de la oferta</p> <p>Artículo 25</p>	<p>Se solicitó la Modificación de los incisos p) y q) del artículo 25.1, que establecían como requisito</p> <p>“<i>Declaración Jurada de deuda con el Estado</i>” y</p> <p>“<i>Declaración Jurada de Juicios con el Estado</i>” para que agreguen la palabra “inexistencia” a ambos incisos y que hagan referencia al Estado nacional.</p>	<p>Se modificaron acorde a la sugerencia de poder ciudadano y quedaron redactados de la siguiente forma.</p> <p><i>p) Declaración Jurada de inexistencia deuda con el Estado Nacional.</i></p> <p><i>q) Declaración Jurada de inexistencia de Juicios con el Estado Nacional</i></p>
	<p>Se recomendó la incorporación de dos incisos más vinculados a la inexistencia de deudas y juicios con ARSAT</p>	<p>Se incorporaron 2 incisos en base a las sugerencias de poder ciudadano.</p> <p>r) Declaración jurada de inexistencia de deuda con ARSAT.</p> <p>s) Declaración jurada de inexistencia de juicio con ARSAT</p>

<p>Garantía de Mantenimiento de la oferta</p> <p>Artículo 26</p>	<p>Se sugirió modificar la redacción del artículo 26 inciso 1 sección d, que trata el beneficio de excusión, ya que citaba un artículo del código civil derogado, el objetivo fue adecuarlo al régimen normativo vigente, el cual regula las excepciones al beneficio de excusión en el artículo 1584.</p>	<p>Se suprimió la referencia al artículo derogado, pero no se incluyó la recomendación de poder ciudadano de nombrar el artículo 1584.</p>
<p>Acto de apertura de ofertas</p> <p>Artículo 27</p>	<p>Se sugirió incorporar al texto que también estará presente un representante de la Fundación Poder Ciudadano en calidad de observador externo en el acto de apertura de ofertas.</p>	<p>Se agregó al texto que también podrá asistir al Acto de Apertura un representante de Poder Ciudadano en calidad de observador</p>
	<p>Poder Ciudadano consideró que no sería necesaria la presencia del escribano público en el acto de apertura,</p>	<p>No fue tomado en cuenta, y la redacción que hace referencia a la presencia del escribano público se mantuvo igual.</p>

	<p>si fuera sustituido por funcionarios competentes de ARSAT</p>	
<p>Vistas y observaciones al contenido de las ofertas Artículo 29</p>	<p>Se sugirió que la evaluación que realizará ARSAT de las observaciones presentadas, que determinará la incidencia o no de la observación en la resolución de adjudicación, sea efectuada por decisión fundada y pública para disminuir los riesgos de discrecionalidad.</p>	<p>En base a las sugerencias de PC, se incorporó el siguiente párrafo al texto del artículo 29 el cual establece que:</p> <p>“Dicha evaluación por parte de ARSAT será debidamente fundada y notificada a todos los oferentes.”</p>
<p>Dictamen de Preselección Artículo 32</p>	<p>Aconsejamos que el Dictamen de Preselección sea publicado de manera que tanto los oferentes como la ciudadanía en general tengan acceso al mismo. Para que de esta forma se incremente la transparencia del</p>	<p>En base a las sugerencias de PC, se incorporó al artículo 32 que el dictamen será publicado en la página web de ARSAT.</p>

	proceso licitatorio	
Dictamen de Preadjudicación Artículo 33	Con el objetivo de elevar los estándares de transparencia y publicidad del procesos licitatorios, PC recomendó que el Dictamen de Preadjudicación sea publicado de manera tal que cualquier persona pueda tener acceso al mismo.	En base a estas sugerencias de PC, se incorporó al artículo 33 que el dictamen será publicado en la página web de ARSAT y que será notificado a todos los oferentes
Adjudicación Notificación Artículo 35	Que el dictamen de adjudicación sea publicado de manera tal que, tanto aquellos oferentes que no fueron preseleccionados como la ciudadanía en general puedan tener acceso al mismo para garantizar mayores niveles de transparencia y publicidad del proceso licitatorio.	Se incorporó al art 35 que el dictamen de adjudicación será publicado en la página web de ARSAT y notificado fehacientemente al adjudicatario y al resto de los Oferentes preseleccionados.

<p>Seguros</p> <p>Artículo 41</p>	<p>El Contratista deberá contratar los seguros correspondientes para mantener indemne a ARSAT</p> <p>Se recomendó que el contratista no solamente le envíe a ARSAT copia de la póliza, sino que además lo notifique fehacientemente en el plazo de tres días hábiles de cualquier modificación en la misma. Para asegurar la indemnidad de ARSAT</p>	<p>La sugerencia no fue tomada en cuenta y no se modificó la redacción del artículo 41.</p>
<p>Personal</p> <p>Artículo 42</p>	<p>Sugerimos que cualquier modificación en la póliza de seguro de accidentes de trabajo sea notificada fehacientemente a ARSAT en el plazo de tres días hábiles</p>	<p>La sugerencia no fue tomada en cuenta y se mantuvo intacto el artículo 42.</p>

Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Recomendaciones de Poder Ciudadano Al pliego de Bases y Condiciones Particulares		Medidas tomadas por ARSAT.
Confidencialidad de oferta. Forma de presentación Artículo 6	Para los casos en que los oferentes manifiesten que en su oferta existen ciertos documentos confidenciales. Poder Ciudadano propone que sería importante disponer que tal disposición quede reservada como facultad de ARSAT	En base a la sugerencia de PC, se estableció en el último párrafo del artículo 6 que ARSAT podrá rechazar el pedido por decisión fundada y, en particular, reservar o revelar aquellos datos que sean necesarios para la libre competencia
Vistas y observaciones al contenido de las ofertas Artículo 12	En el proceso para efectuar impugnaciones, los oferentes deberán depositar un importe equivalente a \$ 20.000 por cada observación a cada oferente. A fin de que no exista una disparidad entre el monto del depósito y el valor del contrato, Poder Ciudadano consideró que sería preferible establecer un monto que resulte de un porcentaje de monto estimado para la contratación, o la oferta	El importe se redujo a \$10.000 por cada observación a cada oferente. No se tuvo en cuenta la sugerencia de que el importe resulte de un porcentaje del monto estimado para la contratación o de la oferta efectuada por el oferente.

	<p>efectuado por el oferente.</p>	
<p>Documentación requerida para el ingreso o prestación de servicios a ARSAT</p> <p>Artículo 24</p>	<p>El artículo 24 establece la documentación que debe presentar la empresa de modo previo a la prestación de los servicios contratados.</p> <p>Con respecto a los puntos 4 y 5, sobre casos de empresas con personal en relación de dependencia</p> <p>Poder Ciudadano recomendó disponer la obligación de que toda actualización o modificación, sea informada de modo fehaciente.</p>	<p>No fue incorporada esta obligación al texto final.</p>